



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Radicado No. 23-001-31-05-004-2022-00124-00

Montería, veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito datado tres (03) de Junio de dos mil veintidós (2022), la parte accionante procede a subsanar oportunamente los defectos identificados en la demanda, señalados mediante auto adiado treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Por lo anterior, como quiera que la acción instaurada por, ORLIAN ALEXANDER TRIANA DAVID, se encuentra ajustada a derecho por cumplir con los requisitos señalados en los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad social, el juzgado admitirá la acción impetrada.

Dicho lo precedente, cabe decir que en el acápite de “PRUEBAS DE OFICIO” de la acción, el vocero judicial demandante solicita a esta judicatura que, la accionada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES, TURISTICO Y TERRESTRE DEL ALTO SINÚ., aporte: prueba de la afiliación a la seguridad social del señor, ORLIAN ALEXANDER TRIANA DAVID, así como los pagos de las cotizaciones durante todo el tiempo que duró la relación laboral., y prueba del pago de los salarios comprendidos durante todo el tiempo que duró la relación laboral.

Por consiguiente y en consonancia con el numeral 2° del párrafo del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo, modificado por el artículo 18 la Ley 712 de 2001, se ordenará a la demandada aportar con la réplica de la acción los documentos indicados según se encuentren en su poder, con el fin de que sean incorporado al acervo probatorio de la presente litis.

Así mismo, y caso de que la entidad accionada la sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES, TURISTICO Y TERRESTRE DEL ALTO SINÚ. lo estime pertinente, en caso de replicar la demanda, es menester



que con esta aporte los documentos indicados en precedencia, según se encuentren en su poder.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por **ORLIAN ALEXANDER TRIANA DAVID**, en contra de, **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES, TURISTICO Y TERRESTRE DEL ALTO SINÚ**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER al doctor, **ADOLFO ENRIQUE DELGADO RUIZ**, identificado civilmente con la cedula de ciudadanía número 1.074.008.832 y la tarjeta profesional número 381.450 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandante conforme a los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.

TERCERO: Notificar a la demandada **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES, TURISTICO Y TERRESTRE DEL ALTO SINÚ**, Del Auto Admisorio del presente proceso ordinario laboral. Conforme con los lineamientos establecidos en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, expedido por la Presidencia de la Republica de Colombia, súrtase dicha diligencia notificatoria a través del correo electrónico: cootransflualsinu@gmail.com registrado en el certificado de existencia y representación legal.

Acorde lo señala el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, de la demanda instaurada córrasele traslado a la entidad accionada por el término común de diez (10) días

CUARTO: Ordenar a la demandada sociedad **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES, TURISTICO Y TERRESTRE**



DEL ALTO SINÚ., que en caso de contestar la demanda, aporte con ella los documentos solicitados como prueba por la parte incoante, los cuales fueron relacionadas en el acápite precedente, según se encuentren en su poder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ

Firmado Por:

Roger Ricardo Madera Arteaga
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 04
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d138fd8f161be8c22ca9cfd8f1266af62f664149630686c29d62a1fe1484141**

Documento generado en 28/06/2022 10:05:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>